



NACIONAL



RESOLUCION 21/1995
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)

Código Alimentario Argentino -- Modificación.

Fecha de Emisión: 30/01/1995; Publicado en: Boletín
Oficial 02/02/1995

Artículo 1° -- Modifíquese el primer párrafo del art. 721 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las pastas frescas y pastas frescas rellenas podrán ser adicionadas de propionato de sodio y/o calcio en cantidad no superior al 0,25 % (expresada en ácido propiónico) y/o de ácido sórbico y/o sus sales de sodio, potasio o calcio en cantidad no superior al 0,05 % (expresada en ácido sórbico), referidas al producto terminado".

Art. 2° -- Modifíquese el primer párrafo del art. 722 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Con la denominación de masa o tapa para empanadas, pasteles, tortas fritas, pascualinas o similares, se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable, con o sin sal, con o sin grasas comestibles, manteca y/o margarina y la adición facultativa del propionato de sodio y/o calcio en cantidad no superior al 0,25 % (expresada en ácido propiónico) y/o de ácido sórbico y/o sus sales de sodio, potasio y/o calcio en cantidad no superior al 0,05 % (expresada en ácido sórbico), referidas a producto terminado: Fraccionadas generalmente en forma circular a diferentes tamaños".

Art. 3° -- Acuérdate a las empresas comprendidas en los alcances de esta resolución un plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Mazza.

